

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INTERCAM BANCO, S.A., I. B.M., INTERCAM GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3578, EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT-PRONACES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A, Y POR EL/LA DRA. LUZ MARÍA DEL CARMEN CALVO IRABIEN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A; Y POR LA OTRA PARTE, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE), ASISTIDO POR EL/LA _____, EN SU CARÁCTER DE _____, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Uno de los objetivos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), contenido en su artículo 1º, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general del país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
- II. Asimismo, en su artículo 23, fracción I, la LCyT establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "**CONACYT**", se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

III. Por cuanto al Fondo Institucional CONACYT (FOINS):

1. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "**CONACYT**", en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso, denominado "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos"
2. El 13 de marzo de 2003, se emitieron las Reglas de Operación del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos"
3. Con fecha 01 de agosto de 2005, el **FIDEICOMITENTE** suscribió un Contrato de Sustitución Fiduciaria con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria Sustituida, y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de Fiduciaria Sustituta, a fin de que esta última fungiera como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos"
4. Con fecha 01 de agosto de 2005, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en su carácter de Institución Fiduciaria, un Convenio Modificatorio al Contrato del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", con el objeto de modificarlo en su totalidad.

5. El 18 de diciembre de 2008, se actualizaron Reglas de Operación del “Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos”
6. Con fecha 19 de marzo de 2009, el **FIDEICOMITENTE** suscribió un Convenio de Sustitución Fiduciaria, con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria Sustituida, y el “Banco Mercantil del Norte, S.A.” Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Fiduciaria Sustituta, ahora el **CEDENTE**, a fin de que este último funja como Institución Fiduciaria del “Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos”
7. Con fecha 19 de marzo de 2009, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con el **CEDENTE**, en su calidad de fiduciaria, un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso “Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos” con el objeto de modificar la totalidad de sus Cláusulas a fin de adecuarlo a las condiciones y Reglas de Operación vigentes en ese momento, y modificando su denominación para quedar como **FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)**, en adelante “**FOINS**”.
8. Con fecha 22 de marzo de 2012, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con el **CEDENTE** un Tercer Convenio Modificadorio al Contrato del “**FOINS**”, el cual tuvo por objeto la modificación de sus Cláusulas Quinta, Séptima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera.
9. El 23 de marzo de 2012, se publicaron las nuevas Reglas de Operación del “**FOINS**” en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (En adelante “**SIICYT**”).
10. Con fecha 28 de junio de 2016, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con el **CEDENTE**, un Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato del “**FOINS**”, el cual tuvo por objeto la modificación de sus cláusulas Tercera, Quinta, párrafo primero y los numerales 4 y 5, Séptima, Octava, Décima Primera y Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, así como agregar la Cláusula Sexta Bis.
11. El 28 de junio de 2016, se publicaron las nuevas Reglas de Operación del “**FOINS**” en el “**SIICYT**”.
12. Con fecha 16 de junio de 2017, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con el **CEDENTE** un Quinto Convenio Modificadorio al Contrato del “**FOINS**”, el cual tuvo por objeto la modificación de sus cláusulas Cuarta, Quinta, primer párrafo, Sexta bis, Séptima, Octava, Novena, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Sexta, Décima Octava, Vigésima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Novena, así como agregar la Cláusula Vigésima Quinta Bis.
13. El 16 de junio de 2017, se publicaron las nuevas Reglas de Operación del “**FOINS**” en el “**SIICYT**”.
14. El 22 de noviembre de 2018, se publicaron las nuevas Reglas de Operación del “**FOINS**” en el “**SIICYT**”.
15. El 31 de julio de 2019, se publicó la Convocatoria denominada “**Ciencia de Frontera 2019**”, en lo sucesivo la “**CONVOCATORIA**”, la cual tuvo por objeto apoyar a la investigación científica que tenga posibilidades de avanzar las fronteras del conocimiento, con una visión de largo plazo, con referentes de calidad internacional.
16. Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos análogos.
17. El 14 de abril de 2020, se celebró la 1ª Sesión Extraordinaria 2020, de la Junta de Gobierno del “**CONACYT**”, en la que se emitió el Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, por virtud del cual se aprobó

la extinción del **Fondo Institucional de CONACYT (FOINS) "FOINS"**, así como la modificación del mismo y de sus Reglas de Operación, a efecto de poder transferir sus derechos y obligaciones al **"FORDECYT-PRONACES"**.

18. El 08 de mayo de 2020, se celebró la Octava Sesión 2020 del Comité Técnico y de Administración del **"FOINS"**, en la cual se emitió el Acuerdo FOINS 10/VIII/2020, donde se instruyó al Secretario Administrativo a realizar las actividades necesarias para instrumentar el Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, emitido por la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**.
19. Con fecha 01 de julio de 2020, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con el **CEDENTE** un Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del **"FOINS"**, el cual tuvo por objeto la modificación de sus cláusulas Cuarta y Quinta.
20. Con fecha 02 de julio de 2020, se publicaron las nuevas Reglas de Operación del **"FOINS"** en el **SIICYT**.
21. Con fecha 14 de julio de 2020, mediante oficio H0000/0153-O/2020, se instruyó al **FIDUCIARIO**, en su carácter de fiduciaria del **"FOINS"** a celebrar el **CONTRATO DE EXTINCIÓN**.
22. El 20 de julio de 2020, se celebró el "Contrato de Cesión de Derechos, Obligaciones y Bienes a Título Gratuito" entre el **FIDUCIARIO** e Intercam BANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de fiduciario del Fideicomiso número F/3578 (**FORDECYT-PRONACES**), con la comparecencia **"CONACYT"**; en cumplimiento al Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, emitido por la Junta de Gobierno y el Acuerdo FOINS 10/VIII/2020, emitido por el Comité Técnico y de Administración del **"FOINS"**.
23. El 22 de julio de 2020, se celebró el **CONTRATO DE EXTINCIÓN** entre el **FIDUCIARIO** e Intercam BANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de fiduciario del Fideicomiso número F/3578 (**FORDECYT-PRONACES**), con la comparecencia **"CONACYT"**; en cumplimiento al Acuerdo 1ª Extraord-04/2020, emitido por la Junta de Gobierno y el Acuerdo FOINS 10/VIII/2020, emitido por el Comité Técnico y de Administración del **"FOINS"**.

IV. **Por cuanto al Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES (FORDECYT-PRONACES):**

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la LCyT, se establece que podrán ser beneficiarios de los Fondos Institucionales: las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (**RENIECYT**), conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación de cada Fideicomiso.
2. Con fecha 03 de febrero de 2009, el **"CONACYT"**, en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el **"CONTRATO"**, para establecer el Fideicomiso denominado en ese entonces **"Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" (FORDECYT)**; ahora **"Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES"**, en lo sucesivo **"FORDECYT-PRONACES"**.
3. El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**, siendo actualizadas con fechas 28 de septiembre de 2012, 08 de enero de 2016, 23 de junio de 2016 y 15 de diciembre de 2017, siendo estas últimas las que actualmente se encuentran vigentes.

4. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el **"CONACYT"** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Primer Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda y se adicionaron las cláusulas Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.
5. Con fecha 08 de enero de 2016, el **"CONACYT"** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Segundo Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta.
6. Con fecha 23 de junio de 2016, el **"CONACYT"** en su carácter de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Institución Fiduciaria, el Tercer Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificaron las cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Décima y Décima Primera.
7. Mediante acuerdo en la 68ª Sesión Ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** determinó en el punto de acuerdo número 68-06/19, la sustitución de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO**.
8. En fecha 20 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, en su Sesión Ordinaria número 68ª, aprobó mediante Acuerdo: 68-06/19 la modificación del **Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación (FORDECYT)** y en ese sentido los criterios para la celebración del Cuarto Convenio Modificadorio del contrato de **FIDEICOMISO** de dicho Fondo y las Reglas de Operación.
9. Mediante carta de instrucción recibida el 28 de octubre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO** instruyó al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, respecto al contenido del acuerdo a que refiere el punto anterior para llevar a cabo la sustitución de **FIDUCIARIO** con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.
10. Con fecha 22 de noviembre de 2019, el **"CONACYT"**, en su calidad de fideicomitente, e Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero en su carácter de "Fiduciario Sustituto" y por una tercera parte Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter "Fiduciario Sustituto" celebraron un Convenio de Sustitución fiduciario a favor de Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, como nuevo fiduciario en el Fideicomiso denominado "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" y que a partir de esta fecha fungiera como Fiduciario del Fideicomiso, mismo que asumió todos los derechos y obligaciones que como fiduciario le correspondan de acuerdo a los términos y condiciones pactados en dicho convenio.
11. En fecha 14 de abril del 2020, la Junta de Gobierno del **"CONACYT"**, en su 1ª Sesión Extraordinaria del 2020 aprobó mediante Acuerdo: 1ª Extraord-08/2020 delegar en la Directora General del **"CONACYT"** la facultad de aprobar los criterios para la celebración de convenios para la modificación y extinción de los Fondos Sectoriales, Mixtos e Institucionales, así como de los contratos y las reglas de operación de los Fondos Institucionales, mismos que son suficientes para la modificación del Contrato de Fideicomiso del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico y Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES y las **REGLAS DE OPERACIÓN** correspondientes.

12. El 21 de mayo de 2020, mediante oficio A0000/175/2020, la Directora General del **"CONACYT"**, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno del **"CONACYT"** solicitó al Secretario Administrativo del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** instruyera a las áreas correspondientes la modificación del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación del Fondo.
13. Por Acuerdo FORDECYT/12SE/2020/05/26-04 el Comité Técnico y de Administración del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** (CTA) aprobó la propuesta de modificación al Cuarto Convenio Modificadorio del Fondo, así como a sus Reglas de Operación, e instruyó a la Secretaría Administrativa del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** para que conjuntamente con el Fideicomitente solicitara a la Fiduciaria la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.
14. Con fecha 03 de julio del 2020, el **"CONACYT"** en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Intercam Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su calidad de Institución Fiduciaria, el Quinto Convenio Modificadorio al **FIDEICOMISO**, por medio del cual se modificó integralmente el clausulado del **FIDEICOMISO**, ratificando en todas y cada una de sus partes el contrato antes referido.
15. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicaron las nuevas Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"** en el **SIICYT**.
16. Mediante Acuerdo FORDECYT/24SE/2020/09/30-03, de fecha 30 de septiembre de 2020, tomado en su VIGÉSIMO CUARTA Sesión Extraordinaria, el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, autorizó la canalización total de recursos a favor del **"BENEFICIARIO"**, por un monto de **\$1,763,206.00 (un millón setecientos sesenta y tres mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo de la propuesta número 2096049, denominada "Efecto de la resistencia a la insulina sobre el catabolismo de los aminoácidos de cadena ramificada" en lo sucesivo el **"PROYECTO"**.
17. Mediante Acuerdo FORDECYT/27SE/2020/10/07-03, de fecha 7 de octubre de 2020, tomado en su VIGÉSIMO SÉPTIMA Sesión Extraordinaria, el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, autorizó la canalización total de recursos a favor del **"BENEFICIARIO"** para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en una sola ministración.
18. En ese sentido, para la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (**CAR**) le serán aplicables, la Convocatoria Ciencia de Frontera 2019, el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"**, celebrado con fecha 03 de julio de 2020, así como sus Reglas de Operación vigentes, emitidas con fecha 29 de septiembre de 2020, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación y las leyes aplicables.

DECLARACIONES

I. El **"FORDECYT-PRONACES"** a través de sus Secretarios Técnico y Administrativo declaran que:

- A. Mediante ACUERDO FORDECYT/24SE/2020/09/30-03, de fecha 30 de septiembre de 2020, en su VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, se designó al/a la DRA. LUZ MARÍA DEL CARMEN CALVO IRABIEN como Secretario/a Técnico/a del **"FORDECYT-PRONACES"**.
- B. Mediante Oficio número A0000/005/2020, de fecha 15 de enero de 2020, se designó al/a la ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO como Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**.
- C. Mediante carta de instrucción de fecha 13 de diciembre de 2019, Intercam Banco, S.A., I.B.M., Intercam Grupo Financiero, en su calidad de Institución Fiduciaria del **"FORDECYT-**

PRONACES", otorgó un poder general para actos de administración, al/a la ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, en su carácter de Secretario/a Administrativo/a, mismo que se hizo constar en la escritura pública número 152621, de fecha 19 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México.

- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es FIF0902038H3.
- E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "BENEFICIARIO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. El/La INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN es creado/a mediante Decreto de fecha 25 de mayo de 2000. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada unos de los siguientes, para las áreas que se indican: III Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para las disciplinas biomédicas, vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición.
- B. Tiene por objeto Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para las disciplinas biomédicas, vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición.
- C. Que el Dr. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, en su carácter de Director General y Representante Legal acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de Junio de 2017, expedido por el Dr. José Ramón Narro Robles, entonces Secretario de Salud, mismo que fue protocolizado en el acta número ciento cuarenta y siete mil ciento cinco, de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número. 129 del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, por lo que tiene facultades para representar en este acto a "EL BENEFICIARIO" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria es INC710101RH7.
- E. Tiene establecido su domicilio en VASCO DE QUIROGA 15, Belisario Domínguez Sección XVI, C. P. 14080, TLALPAN, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. (Si aplica) En su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la _____, en lo sucesivo la "**ENTIDAD ACADÉMICA**", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es _____.
- G. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **RENIECYT**, a cargo del "**CONACYT**", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1800404.
- H. El "**BENEFICIARIO**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "**CONACYT**" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

- i. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**, la Convocatoria "Ciencia de Frontera 2019" sus Términos de Referencia y Anexos, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. NOTIFICACIÓN

Mediante el presente acto, se notifica al **"BENEFICIARIO"** el Contrato de Cesión FON.INST.22/2020, por medio del cual el **"FOINS"** cedió la totalidad de sus derechos, obligaciones y bienes al Fondo **"FORDECYT-PRONACES"**, así como el Convenio de Extinción FON.INST./23/2020, por medio del cual se celebró la extinción total del Fondo **"FOINS"**, y que derivado de la celebración de ambos instrumentos jurídicos el **"FORDECYT-PRONACES"** adquirió los derechos y obligaciones del **"FOINS"**, por lo que toda comunicación e informes respecto del **"CONTRATO"** deberá realizarse al **"FORDECYT-PRONACES"**.

El Secretario Administrativo del **"FORDECYT-PRONACES"** con motivo de la celebración del Contrato de Cesión de Obligaciones y Bienes a Título Gratuito del Fideicomiso número 2250-6, de número de referencia FON.INST.22/2020, en dichos términos se notifica que el **"PROYECTO"** Efecto de la resistencia a la insulina sobre el catabolismo de los aminoácidos de cadena ramificada, será celebrado con el **"FORDECYT-PRONACES"**.

El último párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato de Cesión FON.INST.22/2020, señala:

"SEXTA. NOTIFICACIÓN ...

...
...

Por lo anterior, el **"FIDEICOMITENTE"** el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** y el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FORDECYT-PRONACES"** se obligan a realizar todos los actos que sean necesarios para que las personas con las que se han celebrado contratos y/o convenios, así como cualesquiera actos jurídicos, tengan conocimiento y reconozcan la cesión que se lleva a cabo en el presente CONTRATO."

Por lo anterior, a efecto de dar el debido cumplimiento al último párrafo de la Cláusula Sexta del referido Contrato de Cesión, y actuando bajo un plano de coordinación y no de suprasubordinación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2032, 2033 y 2036 del Código Civil Federal, en este acto se notifica a partir de este momento lo siguiente:

- i. El **"FORDECYT-PRONACES"** es el Fondo que adquirió los derechos y obligaciones del **"FOINS"**.
- ii. Ante la extinción del **"FOINS"**, todos los comunicados respecto del **"PROYECTO"** deberán realizarse al **"FORDECYT-PRONACES"**.
- iii. Las entregas de los informes del **"PROYECTO"** deberán entregarse al **"FORDECYT-PRONACES"**.
- iv. Todos los comunicados respecto del **CAR** deberán realizarse al **"FORDECYT-PRONACES"**, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur no 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, 5to. piso ala Sur, en la Ciudad de México, y a los correos electrónicos: mcalderon@conacyt.mx, safordecyt@conacyt.mx y luz.guadarrama@conacyt.mx.

- v. Cualquier situación que se presente respecto del **"PROYECTO"** será resuelta por el **"FORDECYT-PRONACES"**.
- vi. Cualquier devolución o reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que le indique el **"FORDECYT-PRONACES"**.
- vii. El seguimiento de los proyectos se llevará de conformidad con el **CAR**, así como con la normativa del **"FORDECYT-PRONACES"**.
- viii. Cualquier obligación derivada del **CAR** que tuviere el **"BENEFICIARIO"** será cumplida al **"FORDECYT-PRONACES"**.

La presente notificación se efectuará a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **"FORDECYT-PRONACES"** en favor del **"BENEFICIARIO"** para el desarrollo del **"PROYECTO"** denominado: "Efecto de la resistencia a la insulina sobre el catabolismo de los aminoácidos de cadena ramificada" cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el **"BENEFICIARIO"**.

El objetivo del **"PROYECTO"** es El objetivo de este proyecto es dilucidar el efecto de la resistencia a la insulina en el catabolismo de aminoácidos de cadena ramificada En su modalidad Grupo.

TERCERA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"FORDECYT-PRONACES"** en cumplimiento al acuerdo tomado por el **"CTA"**, canaliza al **"BENEFICIARIO"** la cantidad total de **\$1,763,206.00 (un millon setecientos sesenta y tres mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.)**, en una sola ministración, dicho recurso deberá ser utilizado de acuerdo a lo dispuesto en el **Anexo Uno** que forma parte integral del presente Convenio.

Para modalidades (B) y (C).

El **"BENEFICIARIO"** canalizará a la Institución co-responsable INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ" la cantidad de **\$121,200.00 (ciento veintiuno mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo de las etapas Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3, descritas en el **Anexo Uno**.

El **"BENEFICIARIO"** deberá presentar previo a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o recibo que demuestre la entrega de los recursos correspondientes.

Los recursos canalizados provienen de un Fideicomiso Institucional que opera conforme a la LCyT; por lo tanto, el ejercicio de éstos, no está sujeto al principio de anualidad.

CUARTA. ANEXOS

Los **Anexos** que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **"PROYECTO"**.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa (descripción de la etapa, actividades, productos y los plazos) con que se aprobó el **"PROYECTO"**.

Los Anexos sólo podrán ser modificados por voluntad de las partes, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

Cuando, por las características del **"PROYECTO"**, el **"BENEFICIARIO"** considere necesario modificar la estructura financiera del mismo, podrá hacerlo únicamente en términos de lo descrito en el Manual de Procedimientos y conforme a la Convocatoria, sus Términos de Referencia correspondientes y el presente instrumento jurídico. De otra forma, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido como parte del **"PROYECTO"** y deberá reintegrar los recursos correspondientes al Fondo **"FORDECYT-PRONACES"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL **"FORDECYT-PRONACES"**

- a. Canalizar al **"BENEFICIARIO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento, en una sola exhibición.
El ejercicio de los recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.
- b. Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al **"BENEFICIARIO"**, conforme al contenido en los **Anexos Uno y Dos** o conforme a las modificaciones que se aprueben.
- c. El **"FORDECYT-PRONACES"**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al **"BENEFICIARIO"**, a través de los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **"BENEFICIARIO"**.
- d. Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo-financiero del **"PROYECTO"** con base en los informes que el **"BENEFICIARIO"** le presente.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL **"BENEFICIARIO"**

- a. El **"BENEFICIARIO"** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **"FORDECYT-PRONACES"**, exclusivamente para la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, sus Anexos, las Reglas de Operación del **"FORDECYT"**, la Convocatoria y sus Términos de Referencia correspondientes.
- b. El **"BENEFICIARIO"** será responsable ante el **"FORDECYT-PRONACES"** de la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación que presente para acreditar los compromisos contraídos técnica y financieramente en el **"PROYECTO"**.
- c. El **"BENEFICIARIO"** se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"**, de acuerdo a lo establecido en los **Anexos Uno y Dos**, así como en lo previsto en la Convocatoria, sus Términos de Referencia y demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio.
- d. El **"BENEFICIARIO"** se obliga a verificar la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos por el Servicio de Administración Tributaria o las instancias competentes, de los comprobantes fiscales digitales por internet que reciba como resultado del ejercicio de los gastos del **"PROYECTO"** en los rubros autorizados por el **"FORDECYT-PRONACES"**.

- e. El **"BENEFICIARIO"** se obliga a disponer de una cuenta bancaria, mancomunada y exclusiva para el **"PROYECTO"** la cual será preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizará la ministración correspondiente.
Si la cuenta genera rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al **"FORDECYT-PRONACES"** al término del **"PROYECTO"**, a través de la cuenta que se determine para tal efecto.
En caso de que el **"BENEFICIARIO"** así lo requiera, la ministración de recursos podrá canalizarse en su cuenta concentradora, para lo cual deberá asignar una subcuenta específica para el **"PROYECTO"**, notificando al/a la Secretario/a Administrativo/a.
- f. El **"BENEFICIARIO"** queda expresamente obligado a proporcionar todo tipo de facilidades para la revisión y atención de las auditorías que le sean practicadas al **"FORDECYT-PRONACES"** por los órganos fiscalizadores facultados para ellos, o bien, las mandatadas por el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, deberá permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **"FORDECYT-PRONACES"**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.
- g. El **"BENEFICIARIO"** deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- h. El **"BENEFICIARIO"** deberá comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, conforme los términos del presente Convenio, y conservar durante los **5 (cinco)** años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, toda la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos. Los requerimientos que en su caso se formulen durante el periodo señalado, serán atendidos en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles.
- i. El **"BENEFICIARIO"** se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el **"CONACYT"**, en el caso de que algún servidor público del **"CONACYT"**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
- j. El **"BENEFICIARIO"** se obliga a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la LCyT.
- k. Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Séptima de este Convenio.

SÉPTIMA. INFORMES

El **"BENEFICIARIO"** al concluir cada etapa del **"PROYECTO"**, deberá presentar por medios electrónicos, el informe respecto del avance del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la conclusión de la etapa correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno**, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del **"PROYECTO"**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.
2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el **Anexo Dos**, el cual será evaluado a fin de verificar el avance en el desarrollo del **"PROYECTO"**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.

Los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el período que se reporta en el **Anexo Dos**, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte del **"BENEFICIARIO"**. Serán reconocidos los gastos que se ejerzan posteriormente a la formalización del Convenio y antes de la primera ministración, siempre que se realicen conforme al **Anexo Uno**.

El ejercicio de los recursos para las etapas subsecuentes quedará supeditado a las evaluaciones técnica y financiera favorables.

El **"BENEFICIARIO"** deberá presentar los informes técnico y financiero final del **"PROYECTO"**, en un término no mayor a **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir de la conclusión del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico Final acorde con el cumplimiento del objetivo del **"PROYECTO"** y con el Cronograma de Actividades establecido en el **Anexo Dos**. Deberá contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del **"PROYECTO"**, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.
2. Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno**, el cual deberá presentarse con la opinión favorable emitida por una instancia revisora, aprobada por la Secretaría de la Función Pública, que puede ser el área de auditoría interna del **"BENEFICIARIO"**. La opinión que acompañará a dicho informe deberá observar los elementos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**. Este informe deberá ser entregado por medios electrónicos.

El **"BENEFICIARIO"** podrá utilizar los remanentes de una etapa para ejercerlos en la siguiente.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos generados, si los hubiere.

En el caso de ser evaluados favorablemente el Informe Técnico Final y el Informe Financiero Final, el **"BENEFICIARIO"** haya cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y no existan, o de existir se hayan subsanado, observaciones, inconsistencias o irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **"PROYECTO"**, el **"FORDECYT-PRONACES"** a través del /de la Secretario/a Técnico/a y del/de la Secretario/a Administrativo/a emitirán la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**, conforme a la normatividad vigente del **"FORDECYT-PRONACES"**.

En el supuesto de que, del resultado de la evaluación del Informe Financiero Final, no se reconozcan gastos, el **"BENEFICIARIO"** deberá realizar el reintegro del recurso, en un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco)** días hábiles contados a partir de la notificación que realicen mancomunadamente los/las Secretarios /as Técnico/a y Administrativo/a de forma electrónica.

La recepción de los Informes mencionados, no implican la aceptación definitiva de los resultados.

Para la comprobación de los recursos, el **"BENEFICIARIO"** deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **"PROYECTO"** aprobados por el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"** debe ser comprobado al 100% (cien por ciento) de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y sus Anexos, en apego a la normatividad aplicable al **"BENEFICIARIO"**.
2. En caso de adquisiciones o servicios, particularmente tratándose de construcción de infraestructura, el **"BENEFICIARIO"** deberá demostrar la selección equitativa y transparente de al menos tres opciones y su comparación con la justificación donde se evidencie el beneficio y pertinencia de la opción seleccionada.
3. La comprobación de los recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"**, en el Manual de Procedimientos, en el presente Convenio, la **"CONVOCATORIA"** y lo señalado en la legislación aplicable.
4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que el **"FORDECYT-PRONACES"** o autoridad fiscalizadora requieran.
5. Los informes que el **"BENEFICIARIO"** entregue a la Secretaría Técnica deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **"BENEFICIARIO"** por un periodo no menor a **5 (cinco)** años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **"PROYECTO"**.
6. El **"BENEFICIARIO"** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **"PROYECTO"**, conforme al presente Convenio y la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"** realizará el seguimiento financiero del **"PROYECTO"**.

El/La Secretario/a Técnico/a del **"FORDECYT-PRONACES"** realizará el seguimiento técnico del **"PROYECTO"**, para lo cual podrá apoyarse en las instancias de evaluación previstas en la normatividad del **"FORDECYT-PRONACES"**.

El **"BENEFICIARIO"** designa al/ a la DRA. MARIA VIRIDIANA OLIN SANDOVAL, como Responsable Técnico/a del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con el/la Secretario/a Técnico/a del **"FORDECYT-PRONACES"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los Informes Técnicos, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El **"BENEFICIARIO"** designa al/ a la LIC. LOURDES MARTINEZ LAURELES, como Responsable Administrativo/a del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al/ a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, quien tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **"FORDECYT-PRONACES"**, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el **"FORDECYT-PRONACES"**.

En caso de ausencia temporal mayor a **20 (veinte)** días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el **"BENEFICIARIO"** deberá designar un/a sustituto/a, notificando de ello a los/las Secretarios/as Técnico/a o Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, según corresponda, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días hábiles posteriores a que éste/a se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, deberán estar adscritos a la Institución del "BENEFICIARIO", los cuales no podrán recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

NOVENA. CUENTA BANCARIA

El **"BENEFICIARIO"** deberá disponer de una cuenta bancaria, mancomunada y exclusiva para el **"PROYECTO"**, la cual será preferentemente productiva, a través de la cual se le canalizará la ministración, misma que deberá ser notificada al/a la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, debiendo estar a nombre del **"BENEFICIARIO"**, la cual será operada mancomunadamente por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a (para el caso de catedráticos por el personal adscrito a la Institución del Beneficiario en representación del/de la Responsable Técnico/a y por el/la Responsable Administrativo/a) según sea el caso a los que se refiere la Cláusula Octava, únicamente para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"FORDECYT-PRONACES"**, previamente a la entrega de la ministración.

(En los casos en los que la normatividad institucional del **"BENEFICIARIO"** impida abrir cuentas de cheques mancomunadas) El **"BENEFICIARIO"** operará los recursos a través de la cuenta que será operada por el/la Responsable Administrativo/a quien llevará el control del ejercicio de los recursos, garantizando la transparencia de su ejercicio.

En caso de que el **"BENEFICIARIO"** maneje cuentas productivas, deberá manifestarlo al **"FORDECYT-PRONACES"** y especificar en los Informes Financieros proporcionados la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales deberá reintegrar al finalizar cada etapa, o al finalizar la vigencia del **"PROYECTO"** a la cuenta bancaria que el **"FORDECYT-PRONACES"** establezca para tal efecto.

En caso de que el **"BENEFICIARIO"** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria o contable específica para el **"PROYECTO"** notificando por escrito de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"**, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **"PROYECTO"**, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **"BENEFICIARIO"**.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **"PROYECTO"** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **"BENEFICIARIO"**. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **"PROYECTO"** se regula en la Cláusula Décima del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del **"PROYECTO"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación del **"FORDECYT-PRONACES"** y las **Reglas de Operación del "FOINS"** en lo que no contravengan a las del **"FORDECYT-PRONACES"**. Por lo tanto, el/la

Responsable Administrativo/a y el/la Secretario/a Técnico/a y el Secretario/a Administrativo/a del **“FORDECYT-PRONACES”** deberán de estar en constante comunicación para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **“PROYECTO”**.

En el caso de que el **“PROYECTO”** contemple aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al **“FORDECYT-PRONACES”** para aplicarse en los rubros comprometidos, de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**.

El fondo **“FORDECYT-PRONACES”** no reconocerá gastos que el **“BENEFICIARIO”** realice a través de otra u otras cuentas bancarias diferentes a la(s) acreditada(s) ante el **“FORDECYT-PRONACES”**, incluso del mismo **“BENEFICIARIO”**, así como los gastos que se ubiquen dentro de los rubros no financiables previstos en la Convocatoria y sus Términos de Referencia, entre los cuales se encuentran:

- a. Gastos por equipo de oficina (artículos de papelería, sillas, escritorios, computadoras para uso secretarial, etc.).
- b. Destine los recursos para el pago de cuotas, multas, membresías e inscripciones que no se especifiquen en los rubros financiables.
- c. El pago de sueldos, salarios, compensaciones económicas o prestaciones por seguridad social, todos ellos vía nómina.
- d. Gastos de operación indirectos (agua, luz, teléfono, renta de locales, comisiones no bancarias, intereses, entre otros).

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el **“FORDECYT-PRONACES”** al **“BENEFICIARIO”** para el desarrollo del **“PROYECTO”**, provenientes del presupuesto del **“FORDECYT-PRONACES”**, desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del **“BENEFICIARIO”** o de la(s) institución(es) participante(s) para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **“PROYECTO”**.

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del **“BENEFICIARIO”** o de la(s) institución(es) participante(s) en el entendido de que el **“FORDECYT-PRONACES”** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El **“FORDECYT-PRONACES”** podrá pactar con el **“BENEFICIARIO”** el uso de los activos adquiridos para el **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para el caso de instituciones participantes en el desarrollo del **“PROYECTO”**, los activos adquiridos para la ejecución del **“PROYECTO”**, así como la infraestructura derivada del mismo, serán propiedad de las instituciones participantes de conformidad con los acuerdos establecidos para el efecto, debiendo informar de ello al/a la Secretario/a Administrativo/a del **“FORDECYT-PRONACES”**.

Los productos del **“PROYECTO”** deberán ser de acceso abierto y público, **“CONACYT”** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto.

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **"CONACYT"**.

Cuando el resultado del **"PROYECTO"** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la Red de Cómputo Científico de Alto Rendimiento, a través de la instancia que determine el **"CONACYT"** para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento a la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca el **"BENEFICIARIO"** durante el desarrollo del **"PROYECTO"**, financiada con recursos públicos provenientes del **"FORDECYT-PRONACES"**, en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor. Asimismo, el **"BENEFICIARIO"**, como parte de los entregables del **"PROYECTO"**, deberá presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será utilizada como la versión pública del **"PROYECTO"** y podrá solicitarse al **"BENEFICIARIO"** que la presente en eventos o talleres públicos que organice el **"CONACYT"** o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, invariablemente el **"BENEFICIARIO"** deberá dar, el crédito correspondiente al **"CONACYT"** y al **"FORDECYT-PRONACES"**, agregando la leyenda: **"Proyecto apoyado por el FORDECYT-PRONACES"**.

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos con motivo del desarrollo del **"PROYECTO"** o cualquier información que se derive de éste, los evaluadores y los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a del **"PROYECTO"** deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el **"BENEFICIARIO"**.

El **"BENEFICIARIO"** deberá proporcionar la información del **"PROYECTO"** a través de Fichas públicas que contengan la información básica de los objetivos del **"PROYECTO"** y sus resultados, a solicitud del/de la Secretario/a Técnico/a, la cual se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **"BENEFICIARIO"** deberá proporcionar la información del **"PROYECTO"** que pudiera ser solicitada por el /la Secretario/a Técnico/a y el/la Secretario/a Administrativo/a, para ser entregada al **SIICYT** que opera el

“CONACYT”, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **“BENEFICIARIO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales de Ciencia Abierta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del **“BENEFICIARIO”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“FORDECYT-PRONACES”** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control del **“CONACYT”** podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** citada, para lo cual el **“BENEFICIARIO”** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El **“CTA”** del **“FORDECYT-PRONACES”** podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial previa, dando aviso por escrito, a través de la Secretaría Técnica responsable del **“PROYECTO”**, cuando el **“BENEFICIARIO”** incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

1. Aplique los recursos ministrados por el Fondo **“FORDECYT-PRONACES”** con finalidades distintas a la realización del **“PROYECTO”**.
2. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.
3. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.
4. Realice cambios en partidas o rubros sin reportarlos a la Secretaría Administrativa o a la Secretaría Técnica correspondiente.
5. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el **“PROYECTO”**, cuando le sea expresamente requerido por el Fondo **“FORDECYT-PRONACES”**.
6. Proporcione información o documentación falsa.
7. No entregue el Informe Técnico o Informe Financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
8. En caso de que no haya notificado al Fondo **“FORDECYT-PRONACES”** la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y administrativo o de la evaluación de resultados del **“PROYECTO”**.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del **“CTA”**, el **“FORDECYT-PRONACES”**, a través de los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a, requerirá por escrito al **“BENEFICIARIO”** el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados

para el desarrollo del **"PROYECTO"**. De no hacerlo así, el **"FORDECYT-PRONACES"** le notificará la inelegibilidad al **"BENEFICIARIO"** para ser beneficiado a través del **"FORDECYT-PRONACES"**, por un período de **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga.

En caso de que el **"CTA"** determine que el **"BENEFICIARIO"** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor a **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos. El **"BENEFICIARIO"** deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa de la devolución de los recursos al **"FORDECYT-PRONACES"**, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **"BENEFICIARIO"**.

Los recursos devueltos serán integrados al patrimonio disponible del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"**.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado, en las Reglas de Operación, y/o en el Convenio, para el caso de que la vigencia del **"PROYECTO"** haya terminado, el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"** determinará lo conducente, y en su caso la imposibilidad del **"BENEFICIARIO"** de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el **"FORDECYT-PRONACES"**, por un período de hasta **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

El **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"** determinará las acciones procedentes para cualquier caso de incumplimiento no considerado en las Reglas de Operación, en el presente Convenio y sus Anexos.

En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"BENEFICIARIO"** a través de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos que el **"BENEFICIARIO"** incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el **"FORDECYT-PRONACES"** deberá notificar al área del **RENIECYT**, para que se asiente lo correspondiente en dicho registro, especificando en su caso, si el incumplimiento es atribuible al/ a la Responsable Técnico /a o Administrativa/a del **"PROYECTO"**.

El incumplimiento de las obligaciones del **"BENEFICIARIO"** será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Secretaría Administrativa o la Secretaría Técnica, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control cuando el **"BENEFICIARIO"** incumpla sus obligaciones, después de haber requerido al **"BENEFICIARIO"** en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **"BENEFICIARIO"**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al **"BENEFICIARIO"**, lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a los/las Secretarios/as Técnico/a y Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"** dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a, y en caso de ser necesario, por el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**. El **"BENEFICIARIO"**, cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **"PROYECTO"**, en un plazo no mayor a **30 (treinta) días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"CTA"** del Fondo **"FORDECYT-PRONACES"** podrá autorizar la terminación anticipada del **"PROYECTO"** y del presente Convenio en los siguientes casos:

- a. Cuando sobrevengán causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del **"PROYECTO"**.
- b. Por acuerdo del **"CTA"**, en casos excepcionales debidamente justificados, o por voluntad del **"BENEFICIARIO"**, previa notificación que por escrito se realice con una antelación no menor a **20 (veinte)** días hábiles.

En este caso, el **"BENEFICIARIO"** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero auditado por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del **"BENEFICIARIO"**, para dar a conocer el avance de la ejecución del **"PROYECTO"**, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el **"FORDECYT-PRONACES"** cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ministraciones al **"PROYECTO"**, se presentará al **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, para su valoración y en su caso, la cancelación del **"PROYECTO"**. El Acuerdo que al respecto emita el **"CTA"** del **"FORDECYT-PRONACES"**, constituirá el documento de la cancelación del **"PROYECTO"**, lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al **"BENEFICIARIO"**, no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA NOVENA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de devolución de recursos económicos del **"PROYECTO"**, el **"BENEFICIARIO"**, tiene la obligación de dar aviso de inmediato al/a la Secretario/a Administrativo/a del **"FORDECYT-PRONACES"** de la devolución de los recursos al **"FORDECYT-PRONACES"**. El **"BENEFICIARIO"** comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado e incorporado inmediatamente al **"FORDECYT-PRONACES"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL

El **"FORDECYT-PRONACES"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"BENEFICIARIO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"BENEFICIARIO"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"FORDECYT-PRONACES"** y/o al **"CONACYT"**, como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **"BENEFICIARIO"** como intermediario, por lo que el **"FORDECYT-PRONACES"** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"BENEFICIARIO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"BENEFICIARIO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT** durante la vigencia del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

El **"BENEFICIARIO"** deberá notificar cualquier cambio en su información a la Secretaría Técnica del **"FORDECYT-PRONACES"** por la duración del instrumento jurídico bajo el cual se haya formalizado el Apoyo.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de su fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**.

No obstante, el plazo para el desarrollo del **"PROYECTO"** será el establecido en el **Anexo Dos**, y éste iniciará una vez que el **"BENEFICIARIO"** haya recibido la ministración correspondiente, en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del **"PROYECTO"**, el/la Responsable Técnico/a del mismo deberá presentar la solicitud respectiva al/a la Secretario/a Técnico/a con al menos **20 (veinte)** días hábiles previos a la fecha de conclusión de la vigencia del **"PROYECTO"**, indicando las razones de la solicitud y anexando su justificación. El/La Secretario/a Técnico/a deberá dar contestación a la solicitud respectiva dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

De considerar procedente la solicitud, el/la Secretario/a Técnico/a podrá autorizar una prórroga al plazo de ejecución del **"PROYECTO"**, misma que deberá estar debidamente justificada.

VIGÉSIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción en el Sistema

de Fondos "CONACYT", por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente contemplados en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos en primera instancia por el/la Secretario/a Administrativo/a y en caso de ser necesario por el "CTA".

VIGÉSIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA EN CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "BENEFICIARIO"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 23/OCT/2020 10:13:40

cDeqdp2fQdFQyLYbE2TAXUIDXJGDpuBcxVc+yd0ichnTolGQDOhw2UAHUTwsH3xSd2Y+wwF65eWuwL0GesXWVFOytm8GWwJTQ4IEUP
+sWaX0LKG16avdwCHN5kjkPautMBss1x/bVAoC4NifGQsVbqD+6Pc+addsa0+iAD8JURuKwhP9dPd3WJNHZr0ifvraJQ
/J7X1ruC+mtwn2rUfEVsUmVlsjQ
/Xt8kmLRab0wppxPsNLsaK4J4WW5WqNQyGubaDi9J90QK3LGkKFOQmyeuhz0z0ZY9AirzTFEU2Vnaji41al18EOEriGMdpXJmJgFEvkeFL
K+OKeb9FvG4LVg==

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Representante legal

ASISTIDO/A POR

[Empty rectangular box for signature]

(NOMBRE)

(Cargo)

La **ENTIDAD ACADÉMICA**

(Si aplica)



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **MARIA VIRIDIANA OLIN SANDOVAL**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 23/OCT/2020 11:05:56

M2NL1ia4UAGsRwNDN3JFcaLeshIsZHJ2CnzwOeXgwFMM6YeYbqT2cT6CUbajzaF4wu7l6u8SwZUv7xCcq0nVXpkzK2fqYxJgEPVP768uor
DgkzelubHTcOhhGwV2y0Hs59vdtRvOw6N4wO4j+DCgRkTKHm/NNK5yuvM5bnzOB+j209Ap
/LEUtx5qiPEc3oOsyIm8eSRaTcQtEsrpUHxdW0YHcoF1JX5Qk3IGyb1ru6P2isgcWSo5faC8fQsT0f+dbn+
/WX5y8VaJQaprXYlVwKIHn66+edZnPvrrguHONWea9Xhji700YZ7dmqrZU3Qh8tH88HWtET3lyyp+g==

DRA. MARIA VIRIDIANA OLIN SANDOVAL

Responsable Técnico/a



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR: **LOURDES MARTINEZ LAURELES**
FECHA Y HORA DE FIRMA: 22/OCT/2020 22:58:17

OJKYINjFz7b6eXtBjMqDlw2wB43sM48CíAZ95zz836ddRjONARNpImpotrBk5YbyIDP7lU8RGuMzf/66UQmN8vbm4xxn7UaF7WcD3
/a52cXtqaH3lYFeAT0jCqtGwdGTnGUULenPCoU4ThtwsxZje2vPfl+Z0Bs6NVLKz5M47uilkBwGwogTOAoT27WXdCsAR+rrsKu5djE5QOC82
WnK8TLh2lZyQuh6PlzTEcjVswXB9AOSXuqUyZuPLAvMmAj
/whppjkoIjXB7w39AOFnkIM4zRvEWb8ycyOnRwHinXY06rXkMhSRHBUysZrmofwrWq4oSIEUwev6HmLTrkWTlw==

LIC. LOURDES MARTINEZ LAURELES

Responsable Administrativo/a



POR EL "FORDECYT-PRONACES"



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: **SECRETARIO_ADMINISTRATIVO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 23/OCT/2020 13:25:59

WoJZC3p3+0MLC1GyIYZChY1z9nPPwFgiwLxne0YprkppSswUBdTwObD41tHLt6ynJwyC3dseMLqBPHHZ10hz1KJhmy4aOqCjwLBRU4
mpoPxCuazl673elWcO3VMReKuODHTOx0wikb5SotBLEkwwM66eqDMITZjwqmdPgFTQ+CYSH1FFnrHIO+iChllMa
//LNpm9EBFBNSMsEruvu+BECq+IXcm+eqtc1l18yyd2noyFkKKWZO+7WUwNhAzd5He4kNdl05YThGLyynvzDvCohk9urhIN3NiChJBkYn8
Y1WzwmRalGe0Z3fh/JrFSUOPEe9SCibeGUMHlr7PJQ==

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO

Secretario/a Administrativo/a

ASISTIDO/A POR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: **SECRETARIO_TECNICO**

FECHA Y HORA DE FIRMA: 23/OCT/2020 12:59:41

UiJ8smCmpYtUeaUpkNbBcBxki7YG8G3vOHxIKjmVNqZelBxNj2KrJq
/M2TgBfA7O7eVitSvAgD3l9eoPYfdVgDfgx2a7Td54scQTEF3if4y03gmA4ORTqmdfn9LtNi6
/jdc1hksWdlwDDTEcTrNq2lZ7TOtn6q+pX4Omr+XboGriEXIFlwLw10tsyW08zTsaZm
/lwjsBGw5yHBNObmJXWpuyE94wBf32a+ldgG10t4oSl6kZ5aZrV22E2F5Wb0wxlcE7NnbEzpG/f8Oy
/XDkPLICmKSkNzxfeNxRni3zQlc3Q8pel1GGSikQ9oP4oEHE+MO6wCcZjtDH3iXT0Vt4Wg==

DRA. LUZ MARÍA DEL CARMEN CALVO IRABIEN

Secretario/a Técnico/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN FORDECYT-PRONACES", EL "FORDECYT-PRONACES" Y EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN EL "BENEFICIARIO".

-----CONSTE.

Anexo Uno Desglose financiero

Viridiana Olin S.
Responsable Técnico
Instituto Nacional de Ciencias Médicas
y Nutrición Salvador Zubirán.

"La información contenida en los Anexos deberá apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, en las recomendaciones de la Comisión y de la Secretaría Técnica, así como en los Acuerdos del CTA. Los recursos correspondientes a rubros y montos no autorizados se tendrán por no reconocidos y se aplicará lo previsto en la normativa para garantizar su reembolso."

Institución	Etapa 1		Etapa 2		Etapa 3		Totales	
	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente	Gasto inversión	Gasto corriente
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN	\$22,500.00	\$1,313,074.00	\$0.00	\$270,000.00	\$0.00	\$36,432.00	\$22,500.00	\$1,619,506.00
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"	\$0.00	\$59,400.00	\$0.00	\$60,600.00	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$121,200.00
TOTALES	\$22,500.00	\$1,372,474.00	\$0.00	\$330,600.00	\$0.00	\$37,632.00	\$22,500.00	\$1,740,706.00

Etapa 1 (Año 1)

RENIECyT: 1800500

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Materiales de uso directo	Reactivos para la determinación de actividades enzimáticas	\$59,400.00
Total de gasto corriente: \$59,400.00		

RENIECyT: 1800404

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Equipo	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Equipo de laboratorio	Monitor para signos vitales para checar los signos durante la administración de los aminoácidos de cadena ramificada intravenosos	\$22,500.00
Equipo de laboratorio	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Equipo de cómputo especializado	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Total de gasto de inversión: \$22,500.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
	Necesaria para la compra de 70 ratones C57BL6 para el desarrollo del modelo de resistencia a la	

Seres vivos	insulina inducido por dieta en ratones	\$95,000.00
Materiales de uso directo	Material para muestreo de sangre	\$68,800.00
Mantenimiento de equipo	Mantenimiento del equipo COBAS C111 para la correcta determinación de parámetros bioquímicos	\$15,800.00
Mantenimiento de equipo	Kits de mantenimiento del UHPLC-MS/MS	\$50,000.00
Materiales de uso directo	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Materiales de uso directo	Reactivos para cultivo celular tales como suero fetal bovino, antibióticos y medios de cultivo	\$40,000.00
Materiales de uso directo	Consumibles para UHPLC-MS/MS	\$30,000.00
Materiales de uso directo	Anticuerpos para la determinación de resistencia a la insulina en cultivo celular	\$61,907.00
Materiales de uso directo	Solución cristalina de aminoácidos al 8% con alta concentración de los aminoácidos de cadena ramificada leucina, isoleucina y valina para administrarse en cada participante y renta de la bomba de infusión	\$72,000.00
Materiales de uso directo	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Materiales de uso directo	Reactivos necesarios para la determinación de flujos metabólicos	\$40,000.00
Materiales de uso directo	Para la compra de reactivos necesarios para llevar a cabo las curvas de tolerancia de BCAAs en ratones, resonancia magnética y calorimetría indirecta	\$100,000.00
Mantenimiento de equipo	Mantenimiento necesario para el equipo de determinación de composición corporal (Biospace Model Inbody 729)	\$18,000.00
Formación de Recursos Humanos	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Honorarios por servicios profesionales	Cuota necesaria para la contratación de enfermera y/o nutricionista, pasantes. Este recurso es necesario para la selección de pacientes, evaluación, monitoreo de pacientes durante la intervención	\$56,000.00
Materiales de uso directo	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Materiales de uso directo	Consumibles necesarios para la determinación de parámetros bioquímicos utilizando el equipo COBAS C-111	\$58,000.00
Materiales de uso directo	Columnas de cromatografía de ultra alta presión para la determinación de metabolitos en cultivo celular, tejido y suero	\$185,000.00
Materiales de uso directo	Reactivos necesarios para la determinación de metabolitos por UHPLC-MS/MS. Incluye estándares para la cuantificación de metabolitos, solventes grado LC-MS para la extracción y separación cromatográfica, etc	\$100,000.00
Materiales de uso directo	Se requiere para la adquisición de kits de ELISA para determinar la concentración de insulina basal y a los 15, 30, 45, 60, 75, 90, 105 y 120 minutos , durante la intervención	\$155,000.00
Materiales de uso directo	Reactivos para la inducción de resistencia a la insulina en cultivo celular	\$30,000.00
Mantenimiento de equipo	Mantenimiento del equipo de calorimetría para la determinación del gasto energético en reposo por calorimetría indirecta	\$25,000.00
Materiales de uso directo	Carga del tanque de calibración con una mezcla de CO2 6% y O2 12% con balance de nitrógeno. Necesario para la calibración diaria del equipo de calorimetría, antes de cada determinación de gasto energético	\$12,567.00
Materiales de uso directo	Para la compra de los reactivos necesarios para la determinación de parámetros bioquímicos y hormonales tales como glucosa, insulina, reactivos necesarios para determinar la tolerancia a glucosa e insulina	\$100,000.00
Total de gasto corriente: \$1,313,074.00		

Etapa 2 (Año 2)

Indiana Olin S.
 Responsable Técnico
 Instituto Nacional de Ciencias Médicas
 y Nutrición Salvador Zubirán.

RENIECyT: 1800500**Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"****Gasto de inversión**

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Formación de Recursos Humanos	No aplica. Ya no se considerará este rubro	\$0.00
Materiales de uso directo	Reactivos necesarios para la determinación de actividades enzimáticas	\$60,600.00
Total de gasto corriente: \$60,600.00		

RENIECyT: 1800404**Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN****Gasto de inversión**

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Materiales de uso directo	Reactivos para la cuantificación de metabolitos por UHPLC-MS/MS. Incluye solventes grado LC-MS, estándares	\$120,000.00
Materiales de uso directo	Consumibles para UHPLC-MS/MS	\$50,000.00
Materiales de uso directo	No aplica. Eliminaremos este rubro	\$0.00
Viáticos	No aplica. Eliminaremos este rubro.	\$0.00
Materiales de uso directo	Reactivos para la cuantificación de flujos metabólicos	\$50,000.00
Materiales de uso directo	Reactivos para cultivo celular tales como suero fetal bovino, antibióticos, medios de cultivo, etc	\$50,000.00
Total de gasto corriente: \$270,000.00		

Etapas 3 (Año 3)**RENIECyT: 1800500****Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA "IGNACIO CHAVEZ"****Gasto de inversión**

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Auditoría	Para los gastos de auditoría	\$1,200.00
Total de gasto corriente: \$1,200.00		

RENIECyT: 1800404**Institución: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**

Virginia Olim S.

Responsable Técnico

Instituto Nacional de Ciencias Médicas

Unidad de Nutrición y Salud de Zubirán.

Gasto de inversión

Rubro	Justificación	Monto
Total de gasto de inversión: \$0.00		

Gasto corriente

Rubro	Justificación	Monto
Auditoría	Para gastos de auditoría	\$16,432.00
Publicaciones, ediciones e impresiones	Publicación de resultados de este proyecto en revistas indexadas internacionales	\$20,000.00
Total de gasto corriente: \$36,432.00		

Viridiana Olin S.
Responsable TÉCNICO
Instituto Nacional de Ciencias Médicas
y Nutrición Salvador Zubirán



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Dirección Adjunta de Desarrollo Científico
Dirección de Ciencia de Frontera
FORDECYT-PRONACES

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021
DCF/C1000/ 5787 /2021

Dr. David Kershenobich Stalnikowitz
Representante Legal y Director General
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Presente

Me refiero a su oficio No. S/N de fecha 5 de agosto de 2021, con el que solicita el cambio de Responsable Técnico del proyecto **No. 2096049** denominado "**Efecto de la resistencia a la insulina sobre el catabolismo de los aminoácidos de cadena ramificada**" a cargo de la Dra. María Viridiana Olin Sandoval, quien cambió de adscripción y proponen a la Dra. Lilia Guadalupe Noriega López, como nueva Responsable Técnica.

Al respecto y en atención al numeral 2.7.13 de las Reglas de Operación del FORDECYT-PRONACES, así como a la cláusula Octava. Áreas de Coordinación del Convenio de Asignación de Recursos, se autoriza el cambio de Responsable Técnico del proyecto en mención para quedar a cargo de la **Dra. Lilia Guadalupe Noriega López**.

Asimismo, respecto a la solicitud de que la Dra. María Viridiana Olin Sandoval, pase a ser corresponsable del proyecto en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N., le informo que no se tenía contemplado la integración de nuevas instituciones corresponsables, por lo que, para atender dicho requerimiento, se hará la consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que, por el momento queda ahora como participante.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Bianca Ariana Santini González
Directora de Ciencia de Frontera y
Secretaria Técnica del FORDECYT-PRONACES

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO" Y POR LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL "FONDO"; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. Asimismo, la LCyT en su artículo 23, fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "**CONACYT**", los cuales se crearán conforme a lo dispuesto en la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales, mismos que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "**CONACYT**", en su calidad de Fideicomitente, suscribió con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos", siendo modificado con fechas 1º de agosto de 2005, 19 de marzo de 2009, 22 de marzo de 2012, 28 de junio 2016 y 16 de junio de 2017, a través del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso "**FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS)**).

4. El 16 de junio de 2017, se actualizaron las Reglas de Operación del "**FONDO**", mediante el Acuerdo número 60-14/17, de fecha 9 de junio de 2017, emitido por la Junta de Gobierno del "**CONACYT**" en su 60ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) el 17 de julio de 2017, y que actualmente se encuentran vigentes.
5. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
6. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que sus objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND.
7. El Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**", en su Décima Novena Sesión de 2017, celebrada el día 28 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo FOINS FOINS 5/XIX/2017, autorizó la canalización de recursos a favor del "**SUJETO DE APOYO**", a través del/de la **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, para el desarrollo de la propuesta número **3324** denominada "**EFFECTO DE LA PROTEÍNA DIETARIA Y LA RESTRICCIÓN DE ENERGÍA EN LA MEJORA DE LA RESISTENCIA A LA INSULINA EN SUJETOS CON OBESIDAD**", en lo sucesivo el "**PROYECTO**".

DECLARACIONES

I. El "**FONDO**" a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, declara que:

- A. De conformidad con el numeral 3.1.7 de las Reglas de Operación del "**FONDO**", la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del "**CONACYT**", tiene el carácter de Secretario Técnico del "**FONDO**".
- B. De conformidad con el numeral 3.1.8 de las Reglas de Operación del "**FONDO**", el Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor del "**CONACYT**", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "**FONDO**".

- C. En términos de los numerales 4.3, fracción iv y 4.4, fracción xvi de las Reglas de Operación del "**FONDO**", se establece como obligación del/de la Secretario/a Técnico/a y del Secretario Administrativo, representar conjuntamente al "**FONDO**" en los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.
- D. Mediante Carta de Instrucción de fecha 06 de noviembre de 2017, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, al Dr. Víctor Gerardo Carreón Rodríguez, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 82,362, de fecha 08 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México.
- E. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración limitado, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos y Contratos de Prestación de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso a la Dra. Julia Tagüña Parga, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66839, de fecha 29 de abril de 2013, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México antes Distrito Federal.
- F. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1230, piso 7, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- G. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Convenio, se señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México.

II. **El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:**

- A. Es una Institución Pública Federal legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de decreto, emitido por Ernesto Zedillo Ponce de León, acto que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, en fecha 26 de mayo de 2000, para los efectos legales correspondientes.

- B.** El/La DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del Poder Notarial, expedido por Lic. Ignacio Soto Borja el 21 de junio de 2012 en México, D.F., manifestando que, a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C.** El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **INC710101RH7**.
- D.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Vasco De Quiroga, 15, Colonia Belisario Domínguez Sección Xvi, Tlalpan, Tlalpan, Ciudad De México, Código Postal 14080** y como correo electrónico: A)
- E.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "**CONACYT**", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número **1800404**.
- F.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "**FONDO**" son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- G.** Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del "**FONDO**".

III. Declaración Conjunta

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

A) Se testa correo electrónico personal por ser un dato confidencial de acuerdo al art. 113, fracción II LFTAIP

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **"FONDO"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para el desarrollo del **"PROYECTO"** denominado: **"EFECTO DE LA PROTEÍNA DIETARIA Y LA RESTRICCIÓN DE ENERGÍA EN LA MEJORA DE LA RESISTENCIA A LA INSULINA EN SUJETOS CON OBESIDAD"** bajo la modalidad de Investigación científica y tecnológica, básica y aplicada.

El objetivo del **"PROYECTO"** es
EVALUAR EL EFECTO DE LA CANTIDAD Y TIPO DE PROTEINA DIETARIA Y LA RESTRICCIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA RESISTENCIA A LA INSULINA EN SUJETOS CON OBESIDAD EN UN PERIODO DE UN MES.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"FONDO"** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **"SUJETO DE APOYO"** la cantidad total de **\$1,387,862.00 (UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN)**, conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar previo a la ministración de recursos el comprobante que demuestre la entrega de los recursos correspondientes. En el caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** sea nacional, deberá entregar el comprobante fiscal digital por internet, debidamente requisitado.

La canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen de lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **"SUJETO DE APOYO"**, la cual deberá ser analizada, y en su caso de autorizada, por el/la Secretario/a Técnico/a, quien informará al Comité Técnico y de Administración del **"FONDO"**. Las modificaciones se harán efectivas conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **"FONDO"**, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán

integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes para el "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**" para la autorización del "**PROYECTO**", notificando previamente al/a la Secretario/a Técnico/a.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "**SUJETO DE APOYO**" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno.
- b) Realizar la primera ministración al "**SUJETO DE APOYO**" en un término no mayor a **25 (veinticinco)** días hábiles, contados a partir de que el/la Secretario/a Técnico/a reciba los documentos requeridos para instrumentar la transferencia de recursos, de manera completa y correcta por parte del "**SUJETO DE APOYO**".
- c) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias de apoyo correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.
- d) El "**FONDO**", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "**SUJETO DE APOYO**", a través los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**".
- e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del "**PROYECTO**", con base en los informes que éste le presente.
- f) Requerir la devolución de recursos cuando el "**SUJETO DE APOYO**" no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en las Reglas de Operación del "**FONDO**" o si al término del "**PROYECTO**" existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "**FONDO**", exclusivamente a la realización del

- "**PROYECTO**", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) Desarrollar el "**PROYECTO**" conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
 - c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "**FONDO**", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.
 - d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "**PROYECTO**", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
 - e) Resguardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones, revisiones o auditorías sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de al menos 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
 - f) Informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "**CONACYT**", en el caso de que algún servidor público del "**CONACYT**", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

En los casos que el "**PROYECTO**" sea desarrollado por el "**SUJETO DE APOYO**" a través de la "**ENTIDAD ACADÉMICA**", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SIXTA. INFORMES

El "**SUJETO DE APOYO**" presentará los Informes Técnico y Financiero del "**PROYECTO**", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del presente Convenio.
2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el **Anexo Dos** del presente Convenio.

Cuando aplique, los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia

de los productos o resultados comprometidos en el período que se reporta, por parte del "**SUJETO DE APOYO**". Dichos informes deberán presentarse en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la etapa correspondiente, o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico Finales. El Informe Financiero Final se presentará con una opinión favorable emitida por un despacho, preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del "**SUJETO DE APOYO**", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del "**PROYECTO**", o conforme se establezca en la Convocatoria o Términos de Referencia correspondientes. La entrega del Informe Financiero Final deberá incluir la solicitud expresa de emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del apoyo económico otorgado, la cual será emitida por el/la Secretario/a Técnico/a.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Técnico/a realizará el seguimiento técnico y administrativo-financiero del "**PROYECTO**" apoyado con las instancias de revisión y evaluación del "**FONDO**".

El "**SUJETO DE APOYO**" designa al/a la **DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ**, como Responsable Técnico/a del "**PROYECTO**" quien será el enlace con el/la Secretario/a Técnico/a para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**" presentar el Informes Técnico, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa al/a la **C. MARIA TERESA RAMIREZ CAZARES**, como Responsable Administrativo/a del "**PROYECTO**" quien auxiliará al/ la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/la Secretario/a Técnico/a y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "**FONDO**", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "**FONDO**".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días hábiles o definitiva de los Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al/a la Secretario/a Técnico/a del "**FONDO**", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer de una cuenta bancaria, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del "**SUJETO DE APOYO**", y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a, a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados al "**PROYECTO**", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "**FONDO**" mediante la notificación a través del/de la Secretario/a Técnico/a, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

En caso de que la normatividad aplicable al "**SUJETO DE APOYO**" le obligue a operar exclusivamente con cuentas productivas, deberá manifestarlo al "**FONDO**" y especificar en los Informes Financieros proporcionados, la generación de rendimientos sobre los recursos ministrados, los cuales se deberán enterar al "**FONDO**" al final de cada etapa del "**PROYECTO**" o al final de la vigencia del mismo, a la cuenta bancaria que el "**FONDO**" establezca.

En caso de que el "**SUJETO DE APOYO**" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta bancaria o contable específica para el "**PROYECTO**" notificando por escrito de ello al "**FONDO**" a través del/de la Secretario/a Técnico/a, a fin de que se acredite la misma.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "**PROYECTO**", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "**SUJETO DE APOYO**".

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "**PROYECTO**" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "**SUJETO DE APOYO**". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "**PROYECTO**" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del "**PROYECTO**" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "**FONDO**". Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el/la Secretario/a Técnico/a para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "**PROYECTO**".

En caso de que el "**PROYECTO**" considere aportaciones líquidas (concurrentes

y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, y acreditar dicha aportación al "**FONDO**", para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "**FONDO**" al "**SUJETO DE APOYO**" para el desarrollo del "**PROYECTO**", provenientes del presupuesto del "**FONDO**", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "**SUJETO DE APOYO**" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "**PROYECTO**".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "**SUJETO DE APOYO**", en el entendido de que el "**FONDO**" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "**FONDO**" podrá pactar con el "**SUJETO DE APOYO**" el uso de los activos adquiridos para el "**PROYECTO**", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del "**PROYECTO**" por el "**SUJETO DE APOYO**" en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del "**PROYECTO**", serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "**FONDO**", agregando la leyenda: "**Proyecto apoyado por el FOINS**".

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "**SUJETO DE APOYO**".

Cuando el "**FONDO**" lo solicite, el "**SUJETO DE APOYO**" se compromete a proporcionar la información del "**PROYECTO**" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "**PROYECTO**" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "**SUJETO DE APOYO**" se compromete a proporcionar la información del "**PROYECTO**" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a, para ser entregada al SIICYT que opera el "**CONACYT**", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "**SUJETO DE APOYO**" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "**PROYECTO**" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "**FONDO**" podrá rescindir el presente Convenio al "**SUJETO DE APOYO**", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "**FONDO**" con finalidades distintas a la realización del "**PROYECTO**".
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "**PROYECTO**".
- c) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.

- d) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados por el "**FONDO**" para el "**PROYECTO**".
- e) Proporcione información o documentación falsa.
- f) Dictámenes de evaluación técnica y/o financiera no aprobatorios.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**", el "**FONDO**" a través del/de la Secretario/a Técnico/a, requerirá por escrito al "**SUJETO DE APOYO**" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "**PROYECTO**". De no devolverlo, el "**FONDO**" le notificará la inelegibilidad al "**SUJETO DE APOYO**" para ser beneficiado a través del "**FONDO**", por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación que por escrito se realice, o hasta que no realice la restitución de los recursos.

En los casos que el "**PROYECTO**" sea desarrollado por el "**SUJETO DE APOYO**" a través de una "**ENTIDAD ACADÉMICA**", las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el/la Secretario/a Técnico/a deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "**SUJETO DE APOYO**".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "**PROYECTO**", y éstas se documenten mediante escrito avalado por las partes.

En el caso de que los recursos ya se hubieren ministrado, se considerarán el último Informe Técnico y el último Informe Financiero entregados por el "**SUJETO DE APOYO**", así como las últimas evaluaciones aplicadas, para que el/la Secretario/a Técnico/a cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

En el supuesto de que no se hubiera realizado ninguna ministración, al "**PROYECTO**", se presentará al Comité Técnico y de Administración del

"**FONDO**", para su valoración y en su caso, la cancelación del "**PROYECTO**". El Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**", constituirá el documento de la cancelación del "**PROYECTO**", lo cual será notificado por el/la Secretario/a Técnico/a al "**SUJETO DE APOYO**", no siendo necesaria la emisión de otra constancia.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el "**FONDO**" determine que el "**SUJETO DE APOYO**" debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos al tipo de moneda en que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al "**SUJETO DE APOYO**" para tales efectos.

En cualquier caso, de devolución de recursos económicos del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**", tiene la obligación de dar aviso de inmediato al/a la Secretario/a Técnico/a de la devolución de los recursos al "**FONDO**". El "**SUJETO DE APOYO**" comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "**FONDO**" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "**SUJETO DE APOYO**" llegase a ocupar para la realización del "**PROYECTO**", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "**PROYECTO**", estará bajo la dependencia directa del "**SUJETO DE APOYO**"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "**FONDO**" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "**SUJETO DE APOYO**" como intermediario, por lo que el "**FONDO**" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "**PROYECTO**" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del "**FONDO**". Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "**PROYECTO**" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "**PROYECTO**" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del "**PROYECTO**".

Las obligaciones a cargo del "**SUJETO DE APOYO**", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "**PROYECTO**", continúan incluso después de que el "**FONDO**" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS AL PROYECTO.

Cuando se requiera ampliar el tiempo de ejecución del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar la solicitud respectiva al/a la

Secretario/a Técnico/a durante el plazo de ejecución del "**PROYECTO**", indicando por escrito las razones de la solicitud.

El/La Secretario/a Técnico/a podrá autorizar las prórrogas para la ejecución del "**PROYECTO**", según los términos establecidos en las Reglas de Operación del "**FONDO**" y, en caso de ser procedente, se realizarán los ajustes en el **Anexo Dos** del presente Convenio.

Las prórrogas al "**PROYECTO**" se deberán solicitar por escrito con al menos **30 (treinta)** días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el **Anexo Dos**.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del "**FONDO**".

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático del "**CONACYT**", por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en

razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "SUJETO DE APOYO"
DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
Representante Legal

C. MARIA TERESA RAMIREZ CAZARES
Responsable Administrativo

DRA. MARTHA GUEVARA CRUZ
Responsable Técnico

POR EL "FONDO"
DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA
Secretario Técnico

DR. VÍCTOR GERARDO CARREÓN RODRÍGUEZ
Secretario Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EL "FONDO"; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EL "SUJETO DE APOYO". -----
-----CONSTE.-----

ANEXO UNO (DESGLOSE FINANCIERO)

GASTO DE INVERSIÓN - Fase 1

EQUIPO DE CÓMPUTO

JUSTIFICACIÓN	MONTO
laptop HP: necesaria para capturar las dietas de los pacientes con los programas que requieren gran capacidad de almacenaje y memoria como el food processor. También se requiere para el análisis y almacenamiento de datos, así como escritura de manuscritos	\$21,000.00

SOFTWARE ESPECIALIZADO

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Se solicita software food procesor: para analizar la composición de macro y micronutrientes, así como de calorías del consumo de alimentos de los participantes	\$15,000.00
Licencia para el software para graficar, analizar y organizar la información de los participantes (prism graph pad)	\$9,000.00

GASTO CORRIENTE - Fase 1

HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Se requiere el pago para una nutrióloga que realice la evaluación del estado de nutrición de paciente (medidas antropométricas, recordatorio de 24 horas, actividad física, frecuencia de consumo de alimentos, historia clínica nutricia, calorimetría indirecta), así como dar seguimiento para asegurar el apego al tratamiento, adicional a esto realizará la evaluación dietaria, determinación de polimorfismos y medición de parámetros bioquímicos en sangre a lo largo del protocolo por 12 meses.	\$216,000.00

MATERIALES DE USO DIRECTO

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Fondos para la compra de las despensas de alimentos que se darán a los pacientes según la cantidad y tipo de proteína de acuerdo al grupo sorteado, con el fin de tener un mejor apego al tratamiento.	\$182,186.00

Se requiere material para la toma de sangre: algodón, alcohol, gasas, micropore, guantes, ligaduras, holder, catéter BD Insyte 22GA 0.9x25mm, BD vacutainer safety-look para toma de muestra, adaptadores (BD PRN adapter ref 385112), solución salina, jeringas de 5ml, tubos para recolección de sangre (BD vacutainer BD SST de 7 ml, y K2 EDTA de 4ml), caja para punzocortantes y cajas de cartón .	\$41,245.00
Kit de aislamiento de RNA para aislamiento de RNA de los leucocitos de sangre de los participantes, para determinación de expresión de genes relacionados con las enzimas del metabolismo de aminoácidos de cadena ramificada y kit de DNA para aislamiento de DNA para la determinación de la presencia de polimorfismos de las enzimas del metabolismo de aminoácidos de cadena ramificada	\$68,160.00
Determinación de la presencia de polimorfismos BCKDH Y BCAT, se necesita placas de 96 pozos para PCR, puntas con filtro de 20,100, 200 microlitros, cubiertas adhesivas ópticas, ensayo taqman, mastermix, agua zigma, tubos eppendor, kimwipes (pañños)	\$47,000.00
Columnas para la determinación de perfil de aminoácidos en plasma antes y después de la intervención por la técnica de HPLC	\$285,000.00

MANTENIMIENTO DE EQUIPO MAYOR

JUSTIFICACIÓN	MONTO
La determinación del gasto energético en reposo por calorimetría indirecta, utiliza la medición del consumo de oxígeno que inspira el paciente y el volumen de dióxido de carbono que expira. Para asegurar la precisión y exactitud de estas mediciones es imprescindible que el calorímetro modelo Quark-CPET de la marca COSMED determinen de manera correcta los volúmenes de gases antes mencionados, por tanto, es imprescindible dar mantenimientos preventivo al equipo para su correcto funcionamiento. Con ello se asegura la validez y confiabilidad de los resultados que son parte esencial para la inclusión y seguimiento de los participantes del protocolo de investigación	\$24,316.00
La determinación de la composición corporal se realizará por medio de impedancia bioeléctrica. Para asegurar la precisión y exactitud de estas mediciones es imprescindible que el analizador de composición corporal modelo Inbody 720 de la marca BIOSPACE determinen de manera correcta el peso corporal, masa grasa, masa muscular y masa libre de grasa es imprescindible dar mantenimientos preventivo al equipo para su correcto funcionamiento. Con ello se asegura la validez y confiabilidad de los resultados que son parte esencial para la inclusión y seguimiento de los participantes del protocolo de investigación	\$9,266.00

MATERIALES DE USO DIRECTO

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Papelería para la captación de datos de los pacientes y entrega de resultados (hoja de consentimiento, hoja de informe de proyecto, historia clínica, cuestionarios, resultados) se necesita hojas, bitácoras, libreta tabulares de 24 columnas, grapas, clips y carpetas de argollas e impresión de posters para presentación en congresos.	\$13,500.00
Se requiere material y kits de Elisa para determinación de la concentración de insulina de los sueros de los pacientes que se tomarán durante la curva de tolerancia la glucosa, así como también kit de Elisa para determinación de la concentración de leptina y de adiponectina. Además de kits para la medición de ácidos grasos libres en suero antes y después de la intervención.	\$89,836.00

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, SEMINARIOS Y TALLERES

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Se requiere para adquirir los consumibles necesarios para determinar los parámetros bioquímicos para las visitas inicial y final utilizando el equipo COBAS C-111 esto incluye: copillas, celdas para la reacción , papel térmico, diluyente, limpiador, activador, detergente, controles , calibradores y los kits (reactivos) necesarios para la determinación de glucosa, colesterol total, colesterol LDL, colesterol HDL, triglicéridos, proteína c reactiva y pruebas de función hepática(transaminasas).	\$87,186.00

GASTO CORRIENTE - Fase 2

PUBLICACIONES, EDICIONES E IMPRESIONES

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Fondos para dar de alta el estudio en el Clinical trial.gov, corrección de estilo del artículo en inglés, la publicación de artículo original en revistas del grupo III o IV	\$65,500.00

MATERIALES DE USO DIRECTO

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Fondos para la compra de las despensas de alimentos que se darán a los pacientes según la cantidad y tipo de proteína de acuerdo al grupo sorteado, con el fin de tener un mejor apego al tratamiento.	\$33,814.00
Se requiere material y kits de Elisa para determinación de la concentración de insulina de los sueros de los pacientes que se tomarán durante la curva de tolerancia la glucosa, así como también kit de Elisa para determinación de la concentración de leptina y de adiponectina. Además de kits para la medición de ácidos grasos libres en suero antes y después de la intervención.	\$35,350.00

CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Fondos para presentar resultados en congreso internacional experimental biology y a un congreso nacional	\$27,107.00

PASAJES Y VIÁTICOS

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Fondos para presentar resultados en el congreso internacional experimental biology en Estados Unidos y congreso nacional para dos personas	\$53,246.00

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, SEMINARIOS Y TALLERES

JUSTIFICACIÓN	MONTO
Se requiere para adquirir los consumibles necesarios para determinar los parámetros bioquímicos para las visitas inicial y final utilizando el equipo COBAS C-111 esto incluye: copillas, celdas para la reacción , papel térmico, diluyente, limpiador, activador, detergente, controles , calibradores y los kits (reactivos) necesarios para la determinación de glucosa, colesterol total, colesterol LDL, colesterol HDL, triglicéridos, proteína c reactiva y pruebas de función hepática(transaminasas).	\$64,150.00

TOTAL DEL PROYECTO: \$1,387,862.00

ANEXO DOS (DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO)

OBJETIVOS GENERAL Y PARTICULARES

4. Objetivos general y particulares

Objetivo General:

Evaluar el efecto de la cantidad y tipo de proteína dietaria y la restricción energética sobre la resistencia a la insulina en sujetos con obesidad en un periodo de un mes.

Objetivos Particulares

¿Comparar el efecto de una dieta con restricción calórica y diferente tipo de proteína (vegetal / animal) y distribución de proteína (estándar o alta) sobre la resistencia a la insulina en sujetos con obesidad (población total estudiada y por sexo).

¿Comparar el efecto de la proteína y restricción energética en sujetos con obesidad sobre:

oEl cambio de la composición corporal (masa magra), masa muscular esquelética, fuerza muscular y gasto energético.

oEl cambio de índice glucémicos e insulinémicos

oEl cambio de concentración de glucosa, colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, ácidos grasos libres y pruebas de función hepática

oEl cambio de la concentración de leptina y adiponectina

oEl cambio de concentración del perfil de aminoácidos, principalmente de aminoácidos de cadena ramificada

oEl cambio de la expresión de enzimas relacionadas con aminoácidos de cadena ramificada en leucocitos

Objetivo Secundario

Evaluar la asociación del tipo de proteína y el contenido de aminoácidos en la dieta, sobre la resistencia a la insulina de acuerdo a la presencia del polimorfismo BCAT y BCKDH en sujetos con obesidad.

METAS CIENTÍFICAS

5. Metas científicas

1.De acuerdo a los posibles resultados obtenidos de este estudio sobre el tipo y la cantidad adecuada de proteína en una dieta para sujetos con obesidad y resistencia a la insulina, se espera establecer la evidencia científica que la dieta rica en proteína de origen vegetal disminuya las concentraciones séricas de aminoácidos de cadena ramificada y por ende la resistencia a la insulina, sin

afectar la masa de tejido magro y fuerza muscular en hombres y mujeres.

2. Establecer la asociación de disminución de la resistencia en la insulina en sujetos con obesidad y concentración de aminoácidos, en especial AACR de acuerdo a factores fenotípicos (sexo y patrones dietarios) y genéticos (expresión o polimorfismos de enzimas relacionadas con aminoácidos de cadena ramificada (BCAT Y BCKDH).

3. Presentación de resultados en un congreso internacional

4. Publicación de un artículo en una revista internacional de alto impacto

5. Titular un alumno de maestría.

6. Titular un alumno de licenciatura.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Se seleccionaron a los sujetos que cumplan con los criterios de inclusión, captados por medio de anuncios que se colocaran en diferentes lugares públicos de la ciudad de México dirigidos a población abierta, hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, no fumadores, sin ninguna enfermedad o sin prescripción de medicamentos. Además, tendrán que contar con un índice de masa corporal (peso / talla²) mayor de 30 kg/m². Se invitarán a participar en un estudio referido al estado nutricional.

De los sujetos con obesidad del 40 al 60% tienen resistencia a la insulina. Por lo que estudiaremos 1000 sujetos con IMC mayor de 30 kg/m², con el fin de obtener entre el 40 al 60% de pacientes con resistencia a la insulina, por lo que serán 500 sujetos con obesidad y RI. Para el diagnóstico de obesidad y RI se llevara a cabo historia clínica, evaluación antropométrica, medición de la presión arterial y determinación de glucosa e insulina. Con estos últimos dos parámetros se realizará el cálculo del índice HOMA IR (insulina en ayuno mUI /L x glucosa en ayuno en mg/dl)/405). Los pacientes con RI serán considerados cuando el HOMA IR sea mayor de 2.5; Adicionalmente se evaluarán las concentraciones de triglicéridos y colesterol total, colesterol LDL, y colesterol HDL en suero para determinar si alguno de los pacientes presenta una dislipidemia. Así, como BUN y creatinina para determinar indirectamente la función renal.

Posteriormente a los 500 pacientes con obesidad y RI, se determinará medidas antropométricas y medición de composición corporal y de presión arterial. Se realizara a los pacientes una historia de frecuencia de alimentos, para determinar el consumo de tipo de proteína y AA.

Se tomará muestra de sangre para determinar el perfil de aminoácidos en plasma y la determinación de los polimorfismos de genes BCAT (rs11548193) y BCKDH (rs45500792).

Se realizaran diferentes menús con diferente tipo de proteína y cantidad de proteína. La realización de menús con diferente tipo de proteína, tendrá las mismas cantidades de hidratos de carbono y grasas, poniendo principal atención a hidratos de carbono simples y en ácidos grasos saturados. Posteriormente se

calculara y realizaran diferentes despensas de alimentos correspondientes a las proteínas de acuerdo a cada intervención. Así, como también se calcularan despensas para una persona a 4 personas en promedio. Se programara adecuadamente la logística para entrega de las despensas para que sean prepararan el mismo día que se entrega al participante para evitar problemas en la caducidad y conservación y en cálculo de los alimentos correspondientes a la proteína.

Posteriormente, se invitara a 160 participantes con obesidad y RI. 80 hombres y 80 mujeres, y cada grupo se dividirán en 4 grupos, que recibirán diferente intervención de acuerdo a la cantidad y tipo de proteína.

Los participantes iniciarán el consumo del plan de alimentación asignado por sorteo. Se explicaran a los sujetos los diferentes menús que debe de consumir durante cada semana y se otorgará una guía alimentaría para que tengan opciones de intercambio de alimentos. Así también el sujeto llevara un taller inicial de cómo cocinar diferentes comidas del menú.

Al participante, se le dará despensas con alimentos correspondientes al grupo que fue sorteado. La despensa que será entregada a cada persona. Las despensas se entregarán una vez por semana. Esto con el fin de tener el mejor apego al plan de alimentación.

En esta etapa los participantes tendrán un examen médico cada visita y serán atendidos por el personal de nutrición. Durante el desarrollo, el estudio consistirá en 4 visitas en un periodo de un mes. Visita uno y cuatro (inicial y final) se realizarán una historia clínica, mediciones antropométricas, de composición corporal, la medición del gasto energético basal por medio de una calorimetría indirecta Y MEDICIÓN DE LA FUERZA MUSCULAR POR DINANOMETRIA . Se obtendrá muestra de sangre para determinar parámetros bioquímicos y perfil de aminoácidos en plasma. Se tomara otra muestra para determinar la expresión de enzimas relacionadas con aminoácidos de cadena ramificada en leucocitos. Además, se les realizara una prueba de tolerancia oral a la glucosa de 2 horas. En las visitas intermedias (visita dos y tres) se les realizará recordatorio de 24 h y se llevarán a cabo mediciones antropométricas y de composición corporal.

Posteriormente se realizara la determinación en el laboratorio de los parámetros bioquímicos, de la concentración de perfil de aminoácidos de los plasmas, determinación de la expresión de las enzimas involucradas en el catabolismo de los AACR en monocitos y determinación de los polimorfismos.

Se realizara el análisis estadístico, integración de resultados con el fin de establecer la evidencia científica de una intervención dietaria basada en el tipo y cantidad de proteína en sujetos con obesidad para prevenir o mejorar la resistencia a la insulina. Se esperara que los resultados obtenidos integren algunos conceptos en pacientes con obesidad y resistencia a la insulina y el consumo de proteína para ser públicos en un artículo científico en una revistas internacional.

RESULTADOS ESPERADOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

RESULTADOS ESPERADOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO

De acuerdo a los posibles resultados obtenidos de este estudio, sobre la proteína en una dieta para sujetos con obesidad, se espera que la dieta rica en proteína de origen vegetal disminuya las concentraciones séricas de aminoácidos de cadena ramificada, y por ende la resistencia a la insulina. Consecuentemente, los resultados de este proyecto permitirán hacer recomendaciones más específicas y efectivas para prevenir, tratar o controlar el desarrollo de resistencia a la insulina en el sujeto con obesidad, y con este tipo de estrategias se conseguirán ver beneficiados alrededor de 6.24 a 13.5 millones de personas con obesidad en México. Así mismo, a dichas personas también se podría enseñar a enfocarse a los alimentos de acuerdo a su tipo y cantidad de proteína que estos contiene, y no solo a la cantidad de energía, hidratos de carbono (azúcares) y lípidos (grasas). Y tomar conciencia social sobre el impacto del consumo de proteínas en sujetos con obesidad. Por consiguiente, al enseñar a identificar y cuantificar el tipo de proteína que se ingiere dentro de los alimentos que frecuentemente se consumen, las personas con obesidad a mediano y largo plazo podrían igual ayudar a prevenir DT2 o enfermedades cardiovasculares. Por lo tanto, se podría transferir estas estrategias para su uso al sector salud.

ENTREGABLES ESPERADOS

Entregables esperados

- Los resultados generados en este proyecto serán publicados en un artículo original en una revista científica internacional con alto factor de impacto.
- El desarrollo del estudio permitirá que se graduará un estudiante del programa de Maestría en bioquímica clínica (María del Rocío Guizar Heredia).
- Titular un alumno de licenciatura
- Los resultados del proyecto serán presentados en un congreso internacional como trabajo libre experimental biology (<http://experimentalbiology.org/2016/About-EB/Future-MeetingDates.aspx>) en el año 2019
- Los resultados del proyecto serán presentados en un congreso nacional relacionada con obesidad y nutrición



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, siendo las 11:30 horas, se reúnen en la sala de juntas del Departamento de Estadística y Archivo Clínico en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, la Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia, de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia:

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión y confirmación de versión pública solicitada por el Comité de Ética referente a la solicitud de información con número de folio 330018822001442.
3.	Solicitud de cancelación de datos personales de persona fallecida, atendiendo a la solicitud 3300188220001511.
4.	Revisión y confirmación de la versión pública del convenio de asignación de recursos, para que sea incorporado al sistema de portales de Obligación SIPOT, fracción XLI, artículo 70 LGTAIP.
5.	Revisión de la actualización del marco normativo para el Manual de Funcionamiento del Comité de Transparencia
6.	Confirmación de la prorroga solicitada por la Unidad de Transparencia para dar respuesta a la solicitud de información 330018822001475.
DESARROLLO	
<p>Se da inicio a la presente sesión con el pase de lista, contando con la asistencia de todos los titulares integrantes del Comité de Transparencia, en uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencias procede a dar lectura del orden del día, y solicita se integre el punto marcado con el numeral 6 de la presente orden del día, aprobando los integrantes del comité la presente orden del día. -----</p> <p>Continuamos con el segundo punto del orden del día consistente en la confirmación de la versión pública de la Lcda. Isabel Venegas Palma, Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, consistente en un expediente en versión pública para dar respuesta a la solicitud de información 330018822001442 el cual es revisado por los integrantes del Comité de dicha revisión se desprende que se encuentran protegidos los datos personales, por lo que</p>	





acuerdan tener por confirmada dicha versión pública. -----

Pasando al tercer punto del orden del día la cual consiste en la cancelación de los datos de una persona fallecida, lo anterior derivado al fallecimiento del titular de los datos, toda vez que aquí no ocurrió el deceso, se presenta el familiar responsable con el acta de defunción haciendo del conocimiento que dicho titular ya ha fallecido, por lo que solicita dicho trámite para que no se le generen más servicios, indicando la Lcda. T.S. Cecilia Ruíz González, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Admisión de enfermos, que se ha registrado en el sistema Informático el deceso del paciente ocurrido fuera del instituto y se ha colocado en el sistema el cintillo que indica que dicho titular ya falleció, con la finalidad de que ya no se puedan generar servicios, aunado a ello se informa que este Instituto al ser de 3er. Nivel, la información de sus pacientes es utilizada con fines de docencia y de investigación, por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico **Los datos personales contenidos en el expediente clínico, que posibiliten la identificación del paciente, en términos de los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, no deberán ser divulgados o dados a conocer.**

Es entonces que en caso de ser utilizada para una publicación o divulgación el contenido del expediente, para efectos de la literatura médica, docencia, investigación o fotografía, este Instituto adopta las medidas necesarias para que este no pueda ser identificado, aunado a ello por lo que hace al catálogo de disposición documental nos indica que el periodo de baja de los expedientes clínicos es 5 años después de la última consulta, por tal motivo una vez que se cumpla el periodo indicado, se procederá a la baja correspondiente. Por los razonamientos lógico jurídico, se procederá al levantamiento de la constancia, manifestando lo anterior informando al solicitante, dando cumplimiento a los lineamientos generales de datos personales para el sector público, por lo que los integrantes están de acuerdo en confirmar el sentido de la constancia. -----

Seguimos con el cuarto punto del orden del día en la cual el Dr. Armando Tovar Palacios, Jefe del Departamento de la Nutrición, envía una versión publica de un convenio de asignación de recursos para que sea integrado en el SIPOT que se reportara en el tercer trimestre 2022, por lo que proceden los integrantes a la revisión y determinan tener por confirmada dicha versión publica al cumplir con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas.----
En seguida pasamos al quinto punto del orden del día, consistente en la revisión de la actualización del marco normativo enviado por la Lcda. Lizet Orea Mercado, Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica respecto del Manual de Funcionamiento del Comité de Transparencia, de la revisión se desprende que faltan los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia DOF 28/12/2020, situación que se la hará del conocimiento al Departamento





de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites para la debida aprobación del Manual de Funcionamiento del Comité de Transparencia.-----
 Por último el punto 6, en el cual la C.P. María Teresa Ramírez Arellano Subdirectora de Recursos Financieros, solicita la prórroga para dar respuesta a la solicitud con número de folio 330018822001475, debido a que solicitan información de los años 2015 y se encuentran recabando toda la información para poder dar respuesta a lo solicitado, por lo que los integrantes del comité acuerdan dar por confirmada dicha prórroga.-----
 Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión a las 12:49 horas la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todos los efectos legales a que haya lugar-----

ACUERDOS

- 17EXT-001-04/11/2022:** Se tiene por aprobada la Orden del Día
- 17EXT-002-04/11/2022:** Se confirma la versión publica presentada para atender la solicitud 330018822001442.
- 17EXT-003-04/11/2022:** Se notificará al solicitante la constancia correspondiente.
- 17EXT-004-04/11/2022:** Se confirma la versión publica para que sea integrada al SIPOT.
- 17EXT-005-04/11/2022:** Se informará al Departamento de Asesoría Jurídica el lineamiento faltante al marco normativo.
- 17EXT-006-04/11/2022:** Se confirman la prórroga de la solicitud 3300188220001475.

Integrantes del Comité de Transparencia

1	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez Coordinadora de Archivos Institucionales.	
3.	Lcda. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	

